

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS – Revisión de sentencia

Radicado: 1100131-10-027-2022-00264-00

Demandantes: Diego Vélez Forero y Mario Ricardo Vélez Forero.

Titular del acto jurídico: Clemencia Forero Navas.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J y art 38-7 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 392 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:42 am del 16 de mayo de 2023.

Fin audiencia: 09:58 am del 16 de mayo de 2023.

COMPARECIENTES: Diego Vélez Forero C.C. 80.088.749, Mario Ricardo Vélez Forero C.C. 79.948.966 y su apoderada Dra. Clara Lucía Goenaga Guarnizo C.C. 32.729.560 y TP 71.116 C.S. de la J.; Clemencia Forero Navas C.C. 41.595.048 y su apoderada Dra. Sandra Estela Roza Acosta C.C. 40.384.083 y TP 88.878 C.S. Luz Elena Gaitán Miranda C.C. 51.662.304.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA:

PRIMERO: Adjudicar apoyo judicial a favor de la señora CLEMENCIA FORERO NAVAS identificado con C.C. 41.595.048, en los términos autorizados por la ley 1996 de 2019, y lo razonado en la motiva de esta providencia y acorde con la expresión de la voluntad manifestada por los interesados en el proceso judicial y en el curso de la presente diligencia.

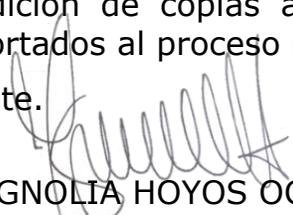
SEGUNDO: Nombrar como apoyo judicial de la señora CLEMENCIA FORERO NAVAS , a la señora LUZ ELENA GAITÁN MIRANDA identificada con C.C. 51.662.304, quien deberá asistir a la titular del acto jurídico en aquellas ocasiones excepcionales en las que por consecuencia del diagnóstico que presenta le sea imposible la toma consiente de alguna decisión, bien para decir en su nombre y representación , o para orientarle en la toma de las determinaciones que propendan por el cabal ejercicio de sus derechos, para lo cual podrá gestionar lo que se imponga necesario ante las autoridades judiciales y/o administrativas las acciones que correspondan en beneficio de la señora FORERO NAVAS. Para el efecto el designado deberá expresar aceptación al cargo y tomar posesión del mismo ante la titular de este despacho, una vez acreditado el registro de esta providencia.

TERCERO: Inscribese este decreto en el registro civil de nacimiento de la señora CLEMENCIA FORERO NAVAS. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

QUINTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas de este proveído y el desglose de los documentos aportados al proceso si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente.

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

Enlace audiencia 1: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8262bf79-06b1-42e8-aa70-953409735560?vcpubtoken=38f3993b-fb0d-4484-9d55-c525c39c7226>

Enlace audiencia 2: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/5e5956e5-e8c5-44ac-b716-92c11aea020a?vcpubtoken=ce56a785-4e26-488e-96b6-3b6b82d08f45>

**Firmado Por:**  
**Magnolia Hoyos Ocoro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 027 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4986730a7ae5efd7a088385f5458179a11f58458f999cf9ee14293abb1ae6ebd**

Documento generado en 16/05/2023 03:02:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**